

PROVIDENCIA, 14 AGO 2026

EX.N° 1375 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.235 de 24 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS BAJO MODELO PAGO POR SERVICIO - FONDA LADY INÉS / FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA 2026”, adquisición mercado público ID 2490-74-LE26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.288 de 3 de agosto de 2026, se aprobaron la “ACLARACIÓN N°1” y las “RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°11”, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura Propuesta Pública de 4 de agosto de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 4 de agosto de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT N°	OFERENTE	OBSERVACIÓN
1	76.510.420-3	PUNTO TICKET SpA	ACEPTADA
2	78.066.381-2	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENTRADAS SpA (EVENTRID)	ACEPTADA
3	76.468.188-6	TICKETPLUS SpA	ACEPTADA
4	76.048.589-6	TICKETPRO SPA.	ACEPTADA

6.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N° 3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que cumplen con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

7.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°3 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	70%
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	20%
3	OFERTA TÉCNICA	8%
4	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
5	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

8.- Que, el resumen de la evaluación realizada, es el siguiente:

	Oferente	Oferta Económica (70%)	Experiencia del Oferente (20%)	Oferta Técnica (8%)	C.R.F. (1%)	Programa Integridad (1%)	CCA (-)	Puntaje Final	Prioridad de Adjudicación
1	SOC. COMERCIALIZADORA DE ENTRADAS SpA (EVENTRID)	70,00	20,00	8,00	1,00	1,00	0,00	100	1°
2	TICKETPRO SPA.	62,22	20,00	7,40	1,00	1,00	0,00	91,62	2°
3	TICKETPLUS SpA	56,00	20,00	7,20	1,00	1,00	0,00	85,20	3°

4	PUNTO TICKET SpA	57,44	12,00	7,40	1,00	1,00	0,00	78,84	4°
---	------------------	-------	-------	------	------	------	------	-------	----

- 9.- El Memorándum N°14.023 de 6 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENTRADAS SpA (EVENTRID)**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 10.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°213-2026 de 7 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0884-2026.-
- 11.- El Acuerdo N°630 adoptado en Sesión Ordinaria N°72 de 11 de agosto de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

- 1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE ENTRADAS SpA (EVENTRID)**, RUT N°78.066.381-2, la licitación pública para la “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS BAJO MODELO PAGO POR SERVICIO - FONDA LADY INÉS / FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA 2026”.-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del del Departamento de Planificación Programática y Eventos, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **CARMEN PAZ MAYER LACALLE**, RUT N° [REDACTED] titular del Grado 5° del Escalafón Directivo de esta Municipalidad.-
- 4.- El contrato será bajo la modalidad de **PAGO POR PORCENTAJE POR SERVICIO**, donde el oferente será remunerado en función del total de entradas vendidas. La comisión será del 8% del valor nominal de cada entrada efectivamente vendida, más el IVA correspondiente, debiendo incluir en dicho porcentaje todos los costos asociados a la operación, implementación, soporte, medios de pago, recaudación, uso de medios de pago electrónicos reportes de venta y demás servicios requeridos para el correcto funcionamiento del sistema de ticketing, con un presupuesto estimado de \$70.000.000.- IVA incluido, según lo informado en Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-
- 4.1.- El valor del contrato se determinará aplicando el porcentaje de comisión ofertado por la empresa contratista, establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, más el IVA correspondiente sobre el monto total de las entradas efectivamente vendidas, recaudadas y no restituidas por concepto de devoluciones.-

4.2.- La empresa contratista actuará únicamente como recaudador de los ingresos provenientes de la venta de entradas, por lo que deberá enterar a la Municipalidad la totalidad de los montos recaudados, sin efectuar retenciones ni descuentos por concepto de comisión u otros conceptos.-

4.3.- La Municipalidad no garantiza un volumen mínimo de ventas ni un monto mínimo de ingresos derivados de la comercialización de entradas.-

5.- La forma de pago será a través un único estado de pago, una vez recepcionado conforme por el IMC el servicio contratado.-

5.1.- Una vez finalizado el evento, la empresa contratista deberá entregar un informe general de ventas, dicho documento será cotejado por la Municipalidad con los informes entregados durante el período de venta. Tras la validación del informe y el ingreso del 100% de la recaudación a las arcas municipales la empresa contratista podrá emitir la factura correspondiente al total del costo por servicio, de acuerdo con el porcentaje ofertado, previa recepción conforme del IMC.-

5.2.- El pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Comunicaciones. Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato, y posterior al pago de multas ejecutoriadas si las hubiese, levantándose un acta para tales fines.-

5.3.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibida conforme la factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados).-

6.- El contrato tendrá los siguientes plazos asociados:

Lugar	Parque Inés de Suárez
Fecha	17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026
Horario del evento	17 de septiembre: 16:00 a 23:00 horas - jornada inaugural 18 de septiembre: 12:00 a 23:00 horas 19 de septiembre: 12:00 a 23:00 horas 20 de septiembre: 12:00 a 20:00 horas
Periodo de pruebas técnicas de todos los servicios	Entre el 19 y el 27 de agosto de 2026 (fecha tentativa)
Inicio de período de venta y preventa	28 de agosto de 2026 (fecha tentativa)
Montaje en terreno y pruebas técnicas	16 de septiembre — 09:00 a 20:00 horas
Desmontaje en terreno	Domingo 20 de septiembre — Una vez finalizado el evento hasta las 22:30 horas
Volumen de tickets	De acuerdo con la distribución de entradas de venta, gratuitas y de cortesía establecida en las Bases Administrativas Especiales.

6.1.- El inicio del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya la cantidad de tickets estimados hasta en un 30% del monto informado, en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el Municipio podría hacer una disminución superior a dicho porcentaje.-

7.1.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente.-

7



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1375 / DE 2026

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Comunicaciones, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a \$2.000.000.-. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

11.- La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe la ejecución del servicio materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas. La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa contrate a honorarios para la ejecución del servicio.-

11.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de éste, en conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; disponiendo para ello de todos los equipos y medidas de seguridad necesarios. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

kur

11.2.- Durante la ejecución del servicio, la empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar infraestructura existente, como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

12.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

12.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

12.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

13.- En caso de suspensión del evento por razones de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas, actos vandálicos, emergencias sanitarias u otras circunstancias imprevistas que comprometan la seguridad o viabilidad de la actividad, la Municipalidad podrá cancelar o reprogramar el evento sin que ello implique el pago total del servicio.-

13.1.- En caso de que se decida suspender el evento, la Municipalidad de Providencia, previo acto administrativo que disponga dicha suspensión, restituirá a la empresa contratista los fondos recaudados correspondientes al total de las entradas vendidas y cuyos recursos se encuentren depositados en la Tesorería Municipal hasta la fecha en que se notifique oficialmente la suspensión.-

13.2.- La empresa contratista dispondrá de un plazo de 48 horas, contado desde la notificación de la suspensión, para presentar un instrumento de garantía, pudiendo consistir, entre otros, en una póliza de garantía, certificado de fianza o caución pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, destinado a garantizar la devolución de los montos pagados por los compradores en concepto de entradas para el evento Fonda Lady Inés 2026.-

13.3.- El monto de la garantía deberá corresponder al valor total de las entradas vendidas cuyos fondos hubieren sido depositados en la Tesorería Municipal hasta la fecha de la notificación de la suspensión.-

13.4.- Esta caución deberá ser extendida en los mismos términos que la de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, su vigencia deberá extenderse hasta el 30 de diciembre de 2026. En caso de que la empresa contratista no realice la devolución total o parcial se hará cobro inmediato de dicha garantía.-

13.5.- Una vez recepcionada la garantía, la Municipalidad efectuará la devolución de los fondos a la empresa contratista dentro de un plazo máximo de 7 días corridos.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1375 / DE 2026

13.6.- La empresa contratista deberá completar el proceso de devolución a los compradores en un plazo máximo de 15 días corridos desde la entrega de los fondos por parte de la Municipalidad. Una vez que la empresa contratista realice los reembolsos deberá presentar a la Municipalidad un informe detallado que acredite la devolución completa, comprador por comprador.-

13.7.- Dicha garantía se solicitará, durante el proceso de ejecución del servicio y de manera exclusiva solo si el evento es suspendido por la Municipalidad, no aplicando como requisito general en las bases técnicas.-

13.8.- Reprogramación: En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, lluvia, vientos, cambios climáticos o crisis sanitaria que pongan en riesgo la salud pública, la Municipalidad podrá modificar la fecha y/o lugar de realización del evento, informando la empresa contratista con al menos 24 horas de antelación al inicio del montaje.-

13.9.- Cancelación por responsabilidad de la empresa contratista: Si el servicio se cancela por eventos imputables a la empresa contratista, la Municipalidad de Providencia no hará restitución de los recursos y, además, efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

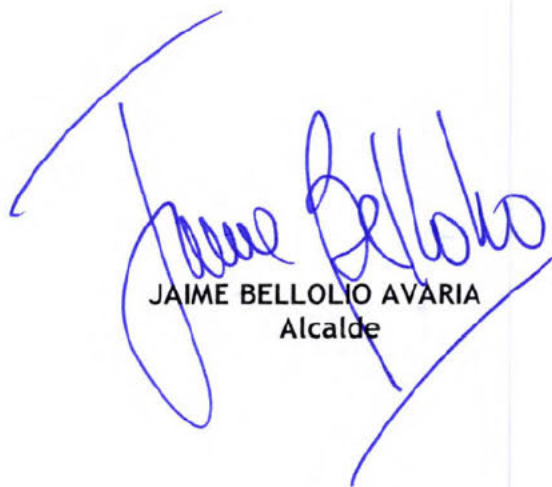
15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	5-1743
Cuenta:	2152210999010
Subprograma:	3
CR o CMP:	27 05 09

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2652 /



FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS BAJO MODELO PAGO POR SERVICIO — FONDA LADY INÉS / FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA 2026.
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

“OFERTA ECONÓMICA”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Sociedad Comercializadora de Entradas SpA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	78.066.381-2

Mi oferta considera el siguiente porcentaje de comisión por ticket vendido:

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VENTA DE ENTRADAS BAJO MODELO PAGO POR SERVICIO — FONDA LADY INÉS / FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA 2026.	PORCENTAJE DE COMISIÓN
	8 % por ticket vendido

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Felipe Alexander Meric Bozzo
Nombre del Oferente	Sociedad Comercializadora de Entradas SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	3 de Agosto 2026 2026.08.04 12:50:44 -0400

[Handwritten signature]